



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2025-GM-MDCC se aprobó la actualización del expediente técnico de obra "Mejoramiento de los servicios recreativos y deportivos en el área de esparcimiento 01 del pueblo joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2321614, por la suma de S/ 710,930.16, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 298-2025-GM-MDCC se aprobó la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa del expediente técnico en referencia, Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física por mayores metros cuadrados 01, el Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 538-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, el asiento 57 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 62 del cuaderno de obra emitido por el Supervisor de Obra, el asiento 74 del cuaderno de obra atendido por la Residente de Obra, el Memorandum N° 218-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 220-2025-MDCC/RO-YGP suscrito por la Residente de Obra, el Informe N° 40-2025-MDCC-SO/LEGG elaborado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 514-2025/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP emitido por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 1266-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Provedo N° 018-2026-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 010-2026-MDCC/GOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 027-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 051-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Provedo N° 037-2026-GAJ-MDCC elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 60-2026-MDCC/RO-YGP suscrito por la Residente de Obra, el Informe N° 115-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe Legal N° 008-2026-EL-GAJ-MDCC emitido Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 061-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

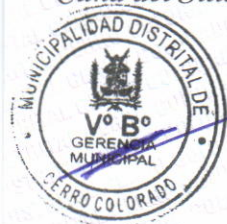
Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vi) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metros que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico



Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



Las modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de abril del 2025, se aprobó la actualización del expediente técnico de obra "Mejoramiento de los servicios recreativos y deportivos en el área de esparcimiento 01 del pueblo joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2321614, por la suma de S/ 710,930.16, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 298-2025-GM-MDCC, de fecha 16 de junio del 2025, se aprobó la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa del expediente técnico en referencia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2025-GM-MDCC, de fecha 07 de octubre del 2025, se aprueba la modificación de ejecución física por mayores metros 01, con un presupuesto ascendente a S/ 71,919.71 (setenta y un mil novecientos diecinueve con 71/100 soles), que representa una incidencia de 10.12% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de noviembre del 2025, se aprueba la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, con un presupuesto ascendente a S/ 61,545.59 (sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco con 59/100 soles), que representa una incidencia de 8.66% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 538-2025-GM-MDCC, de fecha 28 de noviembre del 2025, se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, con un presupuesto ascendente a S/ 27,500.00 (veinte siete mil quinientos con 00/100 soles), que representa una incidencia de 3.87% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, con asiento 57 del cuaderno de obra de fecha 21 de agosto del 2025, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, identifica que debió iniciarse los servicios de cerco metálico con tubo de 3" y cerco con malla electrosoldada, dichos servicios se encuentran dentro del cronograma de obra y el plan de abastecimiento, los cuales no han sido atendidos según lo solicitado, lo que causaría un retraso en el avance de ejecución física; en tal sentido para atender los requerimientos de dichos servicios, se cuenta con las cotizaciones por parte del área de logística las que presentan un monto mayor al presupuestado en el expediente técnico, en tal sentido a fin de evitar retrasos en la ejecución, se afectó temporalmente el presupuesto destinado a servicios, por lo que solicita a la supervisión evaluar la variación presupuestal para atender dichos servicios.

Que, a través del asiento 62 del cuaderno de obra de fecha 22 de agosto del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, respecto al asiento de obra 57 señala que se ha verificado las situaciones descritas; por lo que solicita la descripción precisa de los insumos y la diferencia de montos que se ha generado por la mencionada situación;

Que, mediante asiento 74 del cuaderno de obra de fecha 21 de agosto del 2025, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, establece que las cotizaciones emitidas por el área encargada de realizar los estudios de mercado y búsqueda de proveedores, señala un monto mayor al presupuestado del expediente técnico en los siguientes servicios: cerco metálico a todo costo, confección e instalación de malla galvanizada a todo costo, pérgola y cobertura metálica, puertas y barandas a todo costo y confección e instalación de pastoral, los cuales se encuentran en ruta crítica dentro de la programación de obra a ejecutarse; en tal sentido a fin de alcanzar las metas programadas se afectó temporalmente el monto designado para servicios y así cubrir la diferencia presupuestal solicitada por el área encargada, por lo que se tomara en cuenta estos servicios para la solicitud de variación presupuestal, para lo que se requiere opinión de la supervisión;

Que, con asiento 77 del cuaderno de obra de fecha 22 de setiembre del 2025, el supervisor de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, respecto a los asientos de obra 72 y 74 sobre la necesidad de modificaciones al expediente técnico por variaciones de costos procederá a realizar la evaluación y opinión correspondiente;

Que, a través del Memorandum N° 218-2025/MDCC/GOP/SGEOPAD-PASU, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa a la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, para que elabore el expediente técnico de modificación de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 220-2025-MDCC/RO-YGP, de fecha 29 de noviembre del 2025, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, presenta el expediente de modificación de ejecución física por variación de costos 01 al supervisor de obra, con el respectivo levantamiento de observaciones para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 40-2025-MDCC-SO/LEGG, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, otorga opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por variación de costos 01, por el monto de S/ 44,808.38 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho con 38/100 soles) con una incidencia de 6.30%. Asimismo, adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, precisando, además, en dicho anexo que la modificación constituye cambios significativos en el expediente técnico, debido a que las modificaciones por mayores metros, adicional de obra con deductivo vinculante y gastos generales constituyen una incidencia neta total de 28.94% lo que supera el 15%;

Que, la modificación en ejecución por variación de costos ha sido conformado por el reajuste de costos en bienes y servicios considerando principalmente los componentes de carpintería metálica, cobertura metálica, área verde y equipamiento recreativo; asimismo debido al incremento conforme al estudio de mercado obtenido por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos se vio afectado el presupuesto destinado a cubrir partidas de pintura, locos de caucho, letreros MDF, bomba centrífuga, áreas verdes, herramientas manuales, equipos y mano de obra necesarios para cumplir con las metas físicas del expediente técnico.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N° 514-2025/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de modificación de ejecución física por variación de costos 01, por el monto de S/ 44,808.38 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.30% respecto al presupuesto de la obra; además, establece que el porcentaje de incidencia acumulado es de 28.94% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, no superando el 50% del monto del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	710 930.16	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	71 919.71	10.12%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	61,545.59	8.66%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACION DE PLAZO 01	27,500.00	3.87%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR VARIACIÓN DE COSTOS 01	44,808.38	6.30%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	916,703.84*	28.94%**

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra con Informe N° 40-2025-MDCC-SOLEGG y por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa a través del Informe N° 514-2025/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP así como los establecidos en el Expediente Técnico (a fojas, 34); los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

(**) El cálculo para determinar el porcentaje de la variación neta de la modificación se efectuará mediante fórmula; siendo el cálculo correcto, considerando que el acumulado es en aplicación de la fórmula consignada en la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y no por sumatoria de porcentajes, ello conforme a los Informe N° 60-2026-MDCC/RO-YGP e Informe N° 115-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU.

Que, mediante Informe N° 1266-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme la modificación de ejecución física por variación de costos 01 por el monto de S/ 44,808.38 y con un monto total modificado ascendente a S/ 916,703.84 con una incidencia acumulada de 28.94% respecto al monto original del expediente técnico, el cual no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe N° 018-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 21 de enero del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, otorga conformidad a la modificación durante la ejecución física por variación de costos, siendo procedente para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, al ser netamente financiera la modificación no altera las metas físicas de la inversión;

Que, a través del Informe N° 010-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 26 de enero del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por variación de costos 01 por el monto S/ 44,808.38 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.30% y un acumulado de 28.94% del monto del expediente técnico aprobado.

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2026-GOPI-MDCC, de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por variación de costos 01 de la obra señalada;

Que, con Informe N° 051-2026-MDCC/GPPR, de fecha 28 de enero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 44,808.38 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho con 38/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, a través del Provedo N° 037-2026-GAJ-MDCC, de fecha 03 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, requiere se proceda tramitar la corrección del error numérico en cuanto a su porcentaje de incidencia al consignar equivocadamente como tal 8.66% cuando lo correcto es 8.65% al ser incidental para el cálculo del porcentaje total acumulado del monto del presupuesto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 60-2026-MDCC/RO-YGP, de fecha 08 de febrero del 2026, la Residente de Obra, Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza, señala que el cálculo realizado se basó según lo indicado en la directriz "Ejecución de obras públicas por administración directa" motivo por el cual el porcentaje consignado se encuentra correctamente determinado, ya que la directriz indica que el cálculo para determinar el porcentaje de la modificación se efectuara mediante fórmula y no mediante la sumatoria del porcentaje, manteniéndose inalterable el contenido técnico y presupuestal del mismo;

Que, con Informe N° 115-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 11 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, establece que el cálculo es correcto considerando que el acumulado es en aplicación de la fórmula consignada en la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y no por sumatoria de porcentajes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 008-2026-EL-GAJ-MDCC emitido Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física por variación de costos 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios recreativos y deportivos en el área de esparcimiento 01 del pueblo joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 44,808.38 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho con 38/100 soles), que equivale a 6.30% del monto del expediente técnico aprobado. Concluyendo, ESTABLECER que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/ 916,703.84 (novecientos dieciséis mil setecientos tres con 84/100 soles), con una incidencia acumulada de 28.94% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 061-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaria lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silla"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física por variación de costos 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios recreativos y deportivos en el área de esparcimiento 01 del pueblo joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 44,808.38 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho con 38/100 soles), que equivale a 6.30% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto del expediente técnico modificado, asciende a la suma total de S/ 916,703.84 (novecientos dieciséis mil setecientos tres con 84/100 soles), con una incidencia acumulada de 28.94% conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	710.930.16	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	71.919.71	10.12%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	61,545.59	8.66%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACION DE PLAZO 01	27,500.00	3.87%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR VARIACIÓN DE COSTOS 01	44,808.38	6.30%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	916,703.84*	28.94%**

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Supervisor de Obra con Informe N° 40-2025-MDCC-SO/LEGG y por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa a través del Informe N° 514-2025-MDCC-SGEOPAD-EQAD-BYBP así como los establecidos en el Expediente Técnico (a fojas, 34); los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

(**) El cálculo para determinar el porcentaje de la variación neta de la modificación se efectuará mediante fórmula; siendo el cálculo correcto, considerando que el acumulado es en aplicación de la fórmula consignada en la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y no por sumatoria de porcentajes, ello conforme a los Informe N° 60-2026-MDCC/RO-YGP e Informe N° 115-2026-MDCC/GOP/SGEOPAD-PASU.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por mayores metrados 02 del expediente técnico de la IOARR, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Dr. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

